SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito,a 28 ABR 2016
Por:SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPANIAS DE QUITO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16- 0001614

AB. EFREN ROCA SOSA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (D)

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución **SCV-INC-DNASD-SD-14-0030173** del 17 de noviembre del 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal el 26 de junio del 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **HORTALIZAS DE GALAPAGOS HORTALGASA S.A.**, por encontrarse incursa en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **HORTALIZAS DE GALAPAGOS HORTALGASA S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación y reforma del estatuto social, otorgada el 25 de agosto del 2015, ante la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, así como la escritura pública de rectificación y ratificación, otorgada el 3 de febrero del 2016, ante la misma Notaria, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dichas escrituras públicas, se emitió el informe favorable **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0538** de 30 de marzo del 2016, para la aprobación de las mencionadas escrituras; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-16-030 del 24 de marzo del 2016;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la reactivación de la compañía **HORTALIZAS DE GALAPAGOS HORTALGASA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías; **b)** el cambio de domicilio de la mencionada compañía del cantón San Cristóbal al cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos; y, **c)** la reforma del estatuto constante en las referidas escrituras, de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0538** de 30 de marzo del 2016, emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 33 ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas se publiquen por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgaron las escrituras que se aprueban y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: **a)** Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo en lo atinente a la reactivación de la compañía **HORTALIZAS DE GALAPAGOS HORTALGASA S.A. "EN LIQUIDACION"**; **b)** Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, **c)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba las referidas escrituras junto con la presente Resolución, archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, **b)** Que el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución. Cumplido, sentará razón de lo actuado y remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

31 MAR 2016

AB. EFREN ROCA SOSA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (D)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ERS / DLCS
Exp. 74816
T. # 34168-15

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito,a 28 ABR 2016
Por:SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUIT

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2016– 278

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato REACTIVACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 23-A de fojas 681 a 720 con el número de inscripción 46 celebrado entre: ([COMPAÑIA HORTALIZAS DE GALAPAGOS HORTALGASA S.A. en calidad de COMPAÑÍA EN LIQUIDACIÓN], [SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO en calidad de REPRESENTANTE LEGAL], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SAS-16-001614] de fecha [Treinta y Uno de Marzo de Dos Mil Dieciseis].

AB. ROSA GARCIA ZAPATA

Registrador de la Propiedad abogada

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 MAR 2017

RECIBIDO

Hora: 10:20 Firma: